

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, **BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.**, comunica el siguiente:

## HECHO RELEVANTE

Como continuación del Hecho Relevante nº 202.720, de 31 de marzo de 2014, en la que se informó el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la sociedad comunica:

1) La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., en su sesión celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, del 99,40% del capital social, ha adoptado los acuerdos que a continuación se exponen:

**Primero.- Ratificación, nombramiento y cese de consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

Tras los acuerdos adoptados, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado por los siguientes consejeros, nombrados por el plazo estatutario de seis años:

- D. Manuel Azuaga Moreno
- D<sup>a</sup>. María Luisa Lombardero Barceló
- D. Evaristo del Canto Canto
- D. José Manuel Domínguez Martínez
- D<sup>a</sup>. María Zulima Magdalena Fernández Rodríguez
- D. Antonio López López
- D. Manuel Muela Martín-Buitrago
- D<sup>a</sup>. Petra Mateos-Aparicio Morales
- D. Pablo Pérez Robla
- D. Ángel Rodríguez de Gracia
- D. José Ignacio Sánchez Macías
- D. Alejandro Menéndez Moreno

Adoptados los anteriores acuerdos, el Consejo de Administración ha quedado compuesto por doce miembros.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2013.**

Se han aprobado (i) las cuentas anuales de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2013 y el Informe de Gestión que sobre las mismas han elaborado los administradores, verificados por el auditor Deloitte, S.L.; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. y sociedades dependientes que integran, junto con el mismo, el Grupo Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, y el Informe de Gestión consolidado que sobre las mismas han elaborado los administradores, todos ellos verificados por el auditor Deloitte, S.L.

**Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2013.**

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013.

**Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 2013.**

Se ha aprobado la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración en sesión de 20 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

	Miles de Euros
<b>Distribución:</b>	
Reservas	(43.923)
<b>Resultado neto del Banco del ejercicio 2013</b>	<b>(43.923)</b>

**Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales.**

Se ha acordado una modificación estatutaria, consistente en la modificación de los artículos 6, 25, 27, 42, 44, 47 y 48 y la incorporación de un nuevo artículo 50 bis. La eficacia de la modificación estatutaria acordada ha quedado condicionada a la obtención de la preceptiva autorización del Banco de España.

La redacción de los artículos modificados queda tal y como se hace constar en el Anexo I a este hecho relevante.

**Sexto.- Designación/Renovación del auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades.**

Se ha reelegido por plazo de un año (ejercicio 2014) a Deloitte, S.L., inscrita en el R.O.A. con el número SO692, como auditores de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., tanto para las cuentas individuales de la Sociedad, como para las de su Grupo Consolidado.

**Séptimo.- Retribución del Consejo de Administración.**

Se han adoptado los acuerdos relativos a la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos Sociales.

**Octavo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.**

Se han realizado las delegaciones oportunas para realizar los actos de formalización, interpretación, complementación, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

2) Tras la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., se ha celebrado Consejo de Administración en la que sus miembros han tomado posesión y han acordado la distribución de los cargos siguientes:

- Presidente no ejecutivo: D. Manuel Azuaga Moreno
- Consejera delegada: D<sup>a</sup>. María Luisa Lombardero Barceló
- Consejero ejecutivo: D. Evaristo del Canto Canto
- Consejero: D. José Manuel Domínguez Martínez
- Consejera: D<sup>a</sup>. María Zulima Magdalena Fernández Rodríguez
- Consejero: D. Antonio López López
- Consejero: D. Manuel Muela Martín-Buitrago
- Consejera: D<sup>a</sup>. Petra Mateos-Aparicio Morales
- Consejero: D. Pablo Pérez Robla
- Consejero: D. Ángel Rodríguez de Gracia
- Consejero: D. José Ignacio Sánchez Macías
- Consejero: D. Alejandro Menéndez Moreno
- Secretario no consejero: D. Vicente Orti Gisbert

Asimismo, en la citada sesión, el Consejo de Administración ha adoptado la designación de los miembros que componen las Comisiones delegadas del Consejo de Administración:

Comisión de Auditoría:

Estará integrada por los siguientes Consejeros:

- D<sup>a</sup>. María Zulima Magdalena Fernández Rodríguez (Presidenta)
- D. Antonio López López
- D. Pablo Pérez Robla

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Estará integrada por los siguientes Consejeros:

- D. Alejandro Menéndez Moreno (Presidente)
- D. José Manuel Domínguez Martínez
- D. Manuel Muela Martín-Buitrago

Lo que se comunica como hecho relevante a todos los efectos a, 30 de abril de 2014

Anexo I

**“Artículo 6. Derechos del accionista**

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en la ley y en estos estatutos y, en particular, los siguientes:

- a) derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- b) derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;
- c) derecho de asistir y votar en las juntas generales en las condiciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos;
- d) derecho de impugnar los acuerdos sociales; y
- e) derecho de información.

*El alcance de todos los derechos del socio viene determinado por la ley y por los presentes estatutos.*

2. El accionista ejercerá sus derechos frente a la Sociedad con lealtad y de conformidad con las exigencias de la buena fe.”

**“Artículo 25. Convocatoria de la junta general**

1. La convocatoria de toda clase de juntas se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

2. Los accionistas que representen, al menos, el porcentaje del capital social previsto en la Ley podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.”

**“Artículo 27. Derecho de asistencia**

1. Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los accionistas titulares de, al menos, ochocientas (800) acciones inscritas a su nombre en el libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

2. Los consejeros deberán asistir a las juntas generales, sin perjuicio de que no será precisa su asistencia para la válida constitución de la junta.

3. El presidente de la junta general podrá autorizar el acceso a la junta de cualquier persona que juzgue conveniente. La junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.”

**“Artículo 42. Composición cualitativa del consejo**

1. Para ser nombrado miembro del consejo de administración no se requiere la condición de accionista.

2. El reglamento del consejo de administración regulará la composición cualitativa de éste, con especial consideración al número y funciones de los consejeros externos o no ejecutivos y los independientes.

3. No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos en la Ley.”

#### **“Artículo 44. Reuniones del consejo de administración**

1. El consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, como mínimo, y, además, cuantas veces sea convocado por el presidente, a su propia iniciativa o a petición de un tercio de los consejeros. En este último caso, el presidente convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud, para su celebración dentro de los tres días hábiles siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de aquélla.

2. El consejo de administración será convocado mediante notificación escrita, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de 3 días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del presidente, a una convocatoria urgente, que será realizada por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático con la antelación precisa para permitir a los consejeros cumplir su deber de asistencia.

3. Las reuniones del consejo de administración se celebrarán físicamente, en el domicilio social o en el lugar fijado en la convocatoria, o por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

4. El consejo de administración podrá igualmente adoptar sus acuerdos por escrito (incluyendo fax o correo electrónico previo y posterior envío por correo del original), sin necesidad de realizar sesión, si ninguno de los consejeros se opone a este procedimiento.

5. El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.”

#### **Artículo 47. Cargos y comisiones del consejo de administración**

1. El consejo de administración designará a su presidente y, potestativamente, a uno o varios vicepresidentes, cuyos mandatos serán de un máximo de seis años, sin perjuicio de lo cual no existirán límites a la reelección. En caso de pluralidad de vicepresidentes, cada una de las vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los vicepresidentes sustituirán al presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.

El presidente del consejo de administración ejercerá la máxima representación de la Sociedad y en el ejercicio del cargo, además de las facultades que le correspondan por Ley y por los Estatutos, tendrá las siguientes:

- a. Presidir la junta general, dirigir las discusiones y deliberaciones en su seno, ordenar las intervenciones y turnos de replicas que se produzcan, fijando incluso su duración, así como cerrar una discusión cuando estime que el asunto está suficientemente debatido.
- b. Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración y de la comisión ejecutiva, así como de las comisiones y comités del consejo que éste constituya en su seno, cuya presidencia le corresponda.
- c. Elaborar el orden del día de las reuniones del consejo y de la comisión ejecutiva, así como de las comisiones o comités que aquél haya constituido en su seno y cuya

*presidencia le corresponda, y dirigir sus discusiones y deliberaciones.*

- d. Ejecutar los acuerdos del consejo y de las comisiones o comités, a cuyo efecto dispondrá de los más amplios poderes de representación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal fin pueda otorgar el respectivo órgano de administración en favor de otros miembros.*

*Además de las funciones a que se refiere el presente apartado 1 de este artículo, el consejo de administración podrá atribuir al presidente facultades ejecutivas permanentes, con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.*

*2. El consejo de administración designará un secretario y, potestativamente, un vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El vicesecretario sustituirá al secretario en los casos de ausencia, indisposición, incapacidad o vacante.*

*3. El consejo de administración podrá crear y mantener en su seno una comisión ejecutiva y delegar facultades permanentes en uno o varios consejeros delegados.*

*4. El consejo de administración deberá crear una comisión de auditoría y cumplimiento, una comisión de nombramientos y retribuciones y una comisión de riesgos, cuya estructura, funciones y régimen de funcionamiento se regulará en el reglamento del consejo de administración.*

*5. El consejo de administración podrá crear además otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio consejo de administración determine.”*

#### **“Artículo 48. Comisión ejecutiva**

*1. La comisión ejecutiva estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, y su presidente será el presidente del consejo de administración.*

*2. La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva podrá comprender todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo.”*

#### **“Artículo 50 bis. Comisión de riesgos**

*1. Se constituirá una comisión de riesgos, que tendrá las funciones de:*

- (a) Asesorar al Consejo sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito y asistir al Consejo en la vigilancia de la aplicación de dicha estrategia por la alta dirección.*
- (b) Examinar si los precios de los activos y pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. Si la comisión constata que los precios no reflejan adecuadamente los riesgos de conformidad con el modelo empresarial y la estrategia de riesgo, presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.*

*2. La comisión de riesgos estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros.*

*3. Los integrantes de la comisión de riesgos serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.*

*4. En lo no previsto en los presentes Estatutos, el reglamento del consejo de administración regulará*



*la composición cuantitativa y cualitativa de la comisión de riesgos, así como sus normas de funcionamiento, su régimen interno y las normas de conducta de sus miembros.”*